

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
DES-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACOGIDA TEMPORAL DE LAS PERSONAS DESALOJADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DEL VERANO DE 2026.

En el verano de 2026 Castilla y León está siendo una de las Comunidades de España más afectada por los incendios forestales que han afectado a poblaciones de las provincias de Ávila, León, Segovia y Zamora.

En esta situación de emergencia, la cooperación y colaboración de las entidades locales ha sido clave para paliar los efectos indeseados de los incendios en los casos en los que ha sido necesario el desalojo de las poblaciones afectadas. En este sentido, han sido muchos los municipios que han dado respuesta a las necesidades básicas de alojamiento, comida y apoyo psicosocial de la población que ha tenido que abandonar sus viviendas y lugar de residencia.

Ante esta situación extraordinaria y excepcional, en cumplimiento de los principios rectores de las políticas públicas recogidos en el Estatuto de Autonomía, la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo 135/2026, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2026, ha regulado actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales, que suponen una acción coordinada de atención a las personas, empresas e instituciones que hayan sufrido daños personales, materiales, económicos, sociales o de cualquier otra índole.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE DESREGULACIÓN, FAMILIA Y AYUDAS SOCIALES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Una de estas actuaciones acordadas son las ayudas directas a los municipios por los gastos derivados de la acogida temporal de las personas desalojadas, voluntarios y profesionales de protección civil y extinción de incendios.

Asimismo, a los efectos de la concesión de las ayudas previstas en el citado acuerdo, el listado de municipios y localidades evacuadas a causa de los incendios se ha determinado mediante las Resoluciones de 30 de julio y de 4 de agosto de 2026 de la Vicepresidenta Segunda de la Junta de Castilla y León.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente autorización se justifican por razones de interés económico y humanitario ante una situación extraordinaria y excepcional y conlleva la imposibilidad de promover concurrencia pública, por lo que reúne los requisitos que determina el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de la ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Desregulación, Familia y Ayudas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de
, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Desregulación, Familia y Ayudas Sociales, la concesión directa de subvenciones a entidades locales de Castilla y León, por un importe global de doce mil ochocientos trece euros con cincuenta y tres céntimos (12.813,53 €) para la compensación de los gastos derivados de la acogida temporal de las personas desalojadas por los incendios forestales del verano de 2026, con cargo a la aplicación 09.21.231B02.46017.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el día 1 de enero de 2026 hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos

Generales de la Comunidad para 2026, en los términos previstos en el anexo, y con la siguiente distribución por entidades:

Entidad local beneficiaria	Importe
Ayuntamiento de Sotosalbos	1.492,59 €
Ayuntamiento de Torrecaballeros	608,73 €
Ayuntamiento de Torreiglesias	1.996,39 €
Ayuntamiento de Turégano	8.715,82 €
TOTAL	12.813,53 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE DESREGULACIÓN,
FAMILIA Y AYUDAS SOCIALES

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Pollán Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN POR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ACOGIDA TEMPORAL DE LAS PERSONAS DESALOJADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DEL VERANO DE 2026.

Primera.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones concedidas de forma directa a las entidades locales tendrán como objeto la financiación de los gastos derivados del alojamiento temporal, manutención y cualquier otro gasto directamente vinculado con la atención temporal de las necesidades básicas de personas desalojadas.

Segunda.- Beneficiarios.

Son beneficiarias de las subvenciones las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León que hayan asumido gastos para la acogida temporal de personas desalojadas.

Tercero.- Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se ha realizado con la presentación del certificado emitido por la intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, en el que se acredita el importe de los gastos realizados financiados, adjuntado a la solicitud de subvención presentada por la entidad local.

Cuarta.- Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Notificación y aceptación.

La resolución de concesión se notificará a la entidad local en el plazo de diez días de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aceptación se considera realizada con la presentación de la solicitud.